



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.443

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|----------------------|--------|-----------|----------------------|--------|
| 070006502 | Diciembre 02 de 2019 | 3 | 070006513 | Diciembre 02 de 2019 | 25 |
| 070006503 | Diciembre 02 de 2019 | 5 | 070006514 | Diciembre 02 de 2019 | 28 |
| 070006504 | Diciembre 02 de 2019 | 7 | 070006515 | Diciembre 02 de 2019 | 31 |
| 070006505 | Diciembre 02 de 2019 | 9 | 070006516 | Diciembre 02 de 2019 | 33 |
| 070006506 | Diciembre 02 de 2019 | 11 | 070006517 | Diciembre 02 de 2019 | 35 |
| 070006507 | Diciembre 02 de 2019 | 13 | 070006518 | Diciembre 02 de 2019 | 37 |
| 070006508 | Diciembre 02 de 2019 | 15 | 070006519 | Diciembre 02 de 2019 | 39 |
| 070006509 | Diciembre 02 de 2019 | 17 | 070006520 | Diciembre 02 de 2019 | 41 |
| 070006510 | Diciembre 02 de 2019 | 19 | 070006521 | Diciembre 02 de 2019 | 43 |
| 070006511 | Diciembre 02 de 2019 | 21 | 070006522 | Diciembre 02 de 2019 | 45 |
| 070006512 | Diciembre 02 de 2019 | 23 | 070006523 | Diciembre 02 de 2019 | 48 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006502

Fecha: 02/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1754**, ID Planta **1189**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Municipio de Santo Domingo**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 26 de noviembre de 2019, la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía **22.103.388**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía **22.103.388**, titular de la Plaza de empleo

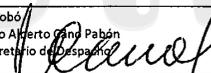
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 03, NUC Planta 1549, ID Planta 1170, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 1754, ID Planta 1189, ambos asignados al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Municipio de Santo Domingo, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal  | Aprobó: Jairo Alberto Gani Pabón Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006503

Fecha: 02/12/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 46 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0931**, ID Planta **0597**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 46 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 26 de noviembre de 2019, el señor **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.552.967**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al **LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.552.967**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL**

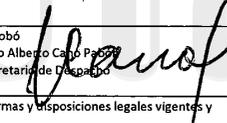
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

UNIVERSITARIO Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **0809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0931**, ID Planta **0597**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal  | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pardo Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006504

Fecha: 02/12/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0635**, ID Planta **0864**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 26 de noviembre de 2019, el señor **PEDRO NEL ESPINAL ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía **3.633.932**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el encargo de su titular **ELIECER MORALES GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.120.491**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **PEDRO NEL ESPINAL ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía **3.633.932**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0604**, ID

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Planta **0850**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0635**, ID Planta **0864**, ambos asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **ELIECER MORALES GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.120.491**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez G.
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006505

Fecha: 02/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0647**, ID Planta **1020**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 26 de noviembre de 2019, la señora **OLGA LUCÍA HEREDIA DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.517.841**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **DORA EUGENIA SUAREZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.068.961**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

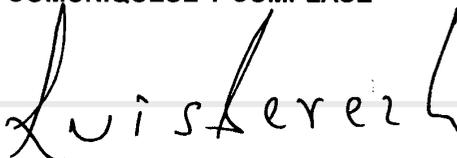
ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **OLGA LUCÍA HEREDIA DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.517.841**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6847**, ID Planta **4484**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0647**, ID Planta **1020**, ambos asignado al Grupo de Trabajo

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **DORA EUGENIA SUAREZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.068.961**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

SECRETARIA DE GOBIERNO
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006506

Fecha: 02/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1356**, ID Planta **1450**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 26 de noviembre de 2019, la señora **TERESITA ALIRIA MEDINA HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.500.774**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **MARTHA NUBIA HOYOS CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.769.654**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

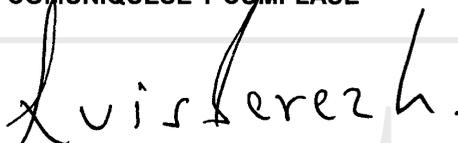
ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **TERESITA ALIRIA MEDINA HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.500.774**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1622**, ID Planta **0173** adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

05, NUC Planta **1356**, ID Planta **1450**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **MARTHA NUBIA HOYOS CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.769.654**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006507

Fecha: 02/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2862**, ID Planta **1206**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 26 de noviembre de 2019, el señor **NELSON DE LA CRUZ GALLO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía **15.256.128**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

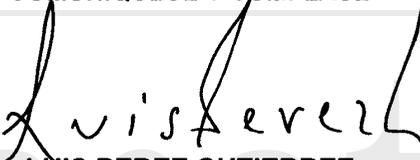
ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al **NELSON DE LA CRUZ GALLO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía **15.256.128**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **2869**, ID Planta

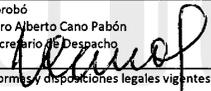
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

1213, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2862**, ID Planta **1206**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal  | Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006508

Fecha: 02/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2525**, ID Planta **0923**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 26 de noviembre de 2019, la señora **LUZ ESTELLA DIAZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **22.051.653**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **HENRY LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.631.633**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

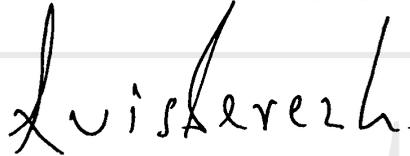
ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **LUZ ESTELLA DIAZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **22.051.653**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0321**, ID Planta **1205** adscrito a la **SUBSECRETARIA LOGÍSTICA** de la **SECRETARIA**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

GENERAL, en la plaza de empleo **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2525**, ID Planta **0923**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **HENRY LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.631.633**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Rivera Palacio Directora de Personal | Aprobó Jairo Alberto Cango Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006509

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LEMUEL



DECRE



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **LEMUEL LOPEZ JIMENEZ**, identificado con Cédula **3.400.158**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 83.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEMUEL LOPEZ JIMENEZ**, identificado con Cédula **3.400.158**, Historiador, **Especialidad** Historiador, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 83.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a LEMUEL LOPEZ JIMENEZ, identificado con Cédula **3.400.158**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a LEMUEL LOPEZ JIMENEZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 27/11/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 28/11/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | | 27/11/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 25-10-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006510

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRE

Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|------------------------------|---------------|--------------------------------|--|-----------|--------------------------|---|-----------------|--------------------------|
| ERIKA YASMIN GOMEZ CASTAÑEDA | 1.047.970.004 | Normalista Superior | Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre | Sonsón | 1831800-008, Mayoritaria | Javier Córdoba Moreno, identificado con cédula 12.020.067, quien renunció | Docente de Aula | Básica Primaria-Todas |
| ARNHY IBARGÜEN MORENO | 1.077.447.852 | Licenciada en Inglés y Francés | Institución Educativa Nechi sede Colegio Nechi | Nechí | 4950030-138, Mayoritaria | Nueva plaza vacante | Docente de Aula | Idioma Extranjero Inglés |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

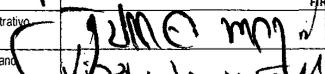
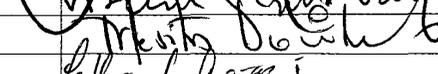
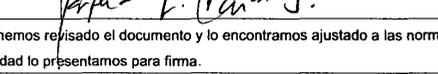
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo |  | 27.11.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano |  | 27/11/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García. Directora Jurídica |  | 27/11/19 |
| Proyecto: | Martha Lucia Cañas Jiménez |  | 25/11/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006511

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



DECRE

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo de la Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LUZ DAMARIS BERRIO TAPIAS**, identificada con cédula **21.816.877**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del Municipio de Ituango, plaza 3614100-105, Población Mayoritaria, en reemplazo de Ocaris de Jesús Ortiz, identificada con cédula 70.575.260, quien pasa como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

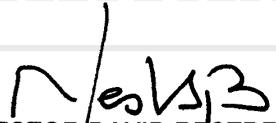
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

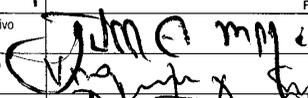
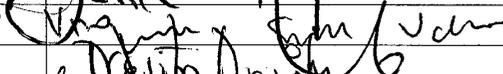
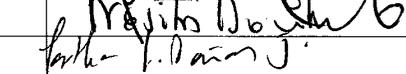
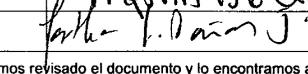
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 27.11.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 27/11/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 27/11/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 25/11/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006512

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRI

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo de la Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **VICTOR MANUEL PUERTA CARVAJAL**, identificado con cédula **1.022.094.910**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del Municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-006, Población Mayoritaria, en reemplazo de Diana Cristina Cartagena Vargas, identificada con cédula 32.103.421, quien pasa como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

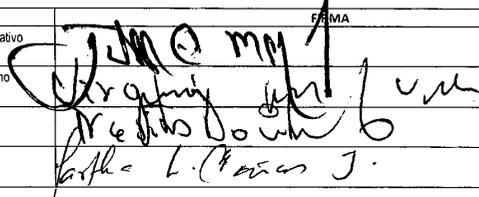
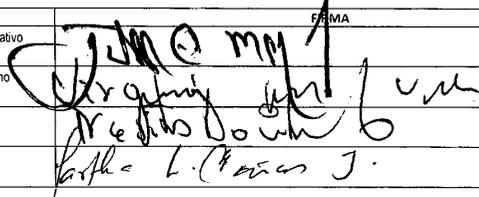
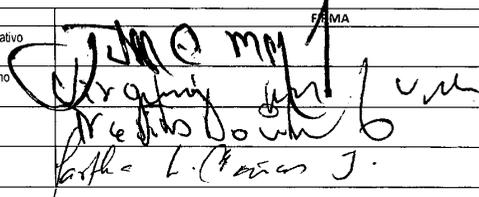
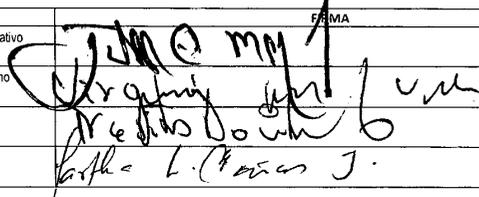
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 27.11.19 |
| Revisó: | Virginita Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 27.11.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 27.11.19 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez |  | 25/11/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRE

Radicado: D 2019070006513

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. *“La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.*

Mediante oficio Radicado 2019010365655 del 20 de septiembre de 2019, suscrito por los señores Fernandino Muñoz Álvarez, Alcalde del municipio de Montebello y Ovidio Álvarez Orrego, Secretario General y de Gobierno con funciones de Educación, dirigido al Director de Cobertura Educativa, doctor Luis Guillermo Mesa Santamaría, solicitaron la oficialización de la matrícula del municipio en su totalidad, la cual viene siendo atendida la Corporación Educativa de Desarrollo Integral “COREDI”; toda vez que en el municipio se viene presentando una disminución de la matrícula oficial lo que conlleva a la liberación de algunas plaza docentes con las cuales se pueden atender los alumnos de Cobertura Contratada, además se cuenta con la infraestructura educativa rural para atender la demanda de éstos estudiantes. Así mismo, en el municipio desde el año 2016, se viene implementando el modelo Postprimaria en las sedes rurales oficiales.

En ese orden de ideas, mediante oficio Radicado 2019010443276 de noviembre 18 de 2019, suscrito por el Directivo Docente Pastor Muñoz Cepeda, Director del Centro Educativo Rural Sabanitas del municipio de Montebello, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitó reemplazar los grupos que venían siendo atendidos por servicios de Educación Contratada, y pide que las plazas nuevas sean ubicadas en las sedes rurales Sabaletas, San Antonio, Juan Crisóstomo Martínez y Sabanitas sede Principal, así mismo indica el área requerida para cada una de las plazas y sedes.

De conformidad con las solicitudes referidas por las autoridades educativas del municipio de Montebello, se hace necesario trasladar una (1) plaza docente **sobrante** de Nivel Básica Secundaria, de la Institución Educativa Tomás Eastman sede Principal del municipio de SANTA BARBARA, la cual será reubicada en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Principal del municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Secundaria del municipio de **Santa Bárbara**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZA | NIVEL CODIGO | NIVEL AREA |
|---------------|---|-------------|-------------------------------------|--|
| SANTA BARBARA | INSTITUCION EDUCATIVA TOMAS EASTMAN sede TOMAS EASTMAN | 1 | BASICA SECUNDARIA 1771900-013 | BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Idioma Extranjero Inglés |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA |
|------------|--|--------------|---|
| MONTEBELLO | CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede RURAL SABANITAS | 1 | BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Idioma Extranjero Inglés |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Revisó | JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo | | 27.11.19 |
| Revisó | TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | | 25.11.19 |
| Revisó | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano | | 27.11.19 |
| Proyectó | MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano | | 2019-XI-20 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRE

Radicado: D 2019070006514

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. *“La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.*

Mediante oficio Radicado 2019010365655 del 20 de septiembre de 2019, suscrito por los señores Fernandino Muñoz Álvarez, Alcalde del municipio de Montebello y Ovidio Álvarez Orrego, Secretario General y de Gobierno con funciones de Educación, dirigido al Director de Cobertura Educativa, doctor Luis Guillermo Mesa Santamaría, solicitaron la oficialización de la matrícula del municipio en su totalidad, la cual viene siendo atendida la Corporación Educativa de Desarrollo Integral “COREDI”; toda vez que en el municipio se viene presentando una disminución de la matrícula oficial lo que conlleva a la liberación de algunas plaza docentes con las cuales se pueden atender los alumnos de Cobertura Contratada, además se cuenta con la infraestructura educativa rural para atender la demanda de éstos estudiantes. Así mismo, en el municipio desde el año 2016, se viene implementando el modelo Postprimaria en las sedes rurales oficiales.

En ese orden de ideas, mediante oficio Radicado 2019010443276 de noviembre 18 de 2019, suscrito por el Directivo Docente Pastor Muñoz Cepeda, Director del Centro Educativo Rural Sabanitas del municipio de Montebello, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitó reemplazar los grupos que venían siendo atendidos por servicios de Educación Contratada, y pide que las plazas nuevas sean ubicadas en las sedes rurales Sabaletas, San Antonio, Juan Crisóstomo Martínez y Sabanitas sede Principal, así mismo indica el área requerida para cada una de las plazas y sedes.

De conformidad con las solicitudes referidas por las autoridades educativas del municipio de Montebello, se hace necesario trasladar una (1) plaza docente **sobran**te de Nivel Básica Secundaria, de la Institución Educativa Efe Gómez sede Principal del municipio de FREDONIA, la cual será reubicada en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Principal del municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Secundaria del municipio de Fredonia, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL CODIGO |
|-----------|---|--------------|--|
| FREDONIA | INSTITUCION EDUCATIVA EFE GOMEZ sede EFE GOMEZ | 1 | BASICA SECUNDARIA 2820010-066 Educación Física Recreación y Deportes |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA |
|------------|--|--------------|---|
| MONTEBELLO | CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede RURAL SABANITAS | 1 | BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales Química |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nº 2513
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|----------------------------------|------------|
| Revisó | JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> | 27/11/19 |
| Revisó | TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 27/11/19 |
| Revisó | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano | <i>Virginia Sepulveda Vahos</i> | 27/11/19 |
| Proyectó | MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano | <i>Maria Cristina Castaño S.</i> | 2019-XI-20 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070006515

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas.

Por medio del Decreto 2019070006173 del 19 de noviembre de 2019, se convirtió una plaza de Primaria (4382760-001) del Centro Educativo Rural Peñalisa sede Rural Peñalisa, del municipio de Salgar, para el Centro Educativo Rural Peñalisa sede Rural Peñalisa, para el Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales –modelo Postprimaria del mismo municipio; en la parte resolutoria, “la plaza convertida en el Artículo Primero, es sobrante en la sede rural **El Retiro** del mismo centro educativo de éste municipio:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL CODIGO | NIVEL - AREA |
|-----------|--|--------------|-------------------------|---|
| SALGAR | CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA Sede RURAL PEÑALISA | 1 | PRIMARIA 4382760-001 | BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias sociales |

Una vez expedido el acto administrativo el auxiliar de Registro de novedades en la planta de cargos, detectó que el nombre de la sede de donde salió la plaza sobrante no correspondía al citado en el acto, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo en este sentido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo *Primero* del Decreto 2019070006173 del 19 de noviembre de 2019, en el cual la plaza convertida y trasladada para el Centro Educativo Rural Peñalisa sede Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Peñalisa, proviene de la sede Rural **El Retiro** del Centro Educativo Rural Peñalisa del municipio de Salgar, y no como allí se dijo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto continúan vigentes, siempre y cuando no contraríe el presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------------------------------------|------------|
| Revisó | JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> | 27/11/19 |
| Revisó | TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 27/11/19 |
| Revisó | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano | <i>Virginia Sepulveda Vahos</i> | 27/11/19 |
| Proyectó | MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano | <i>Maria Cristina Castaño Santa</i> | 2019-XI-26 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006516

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YEISON



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **YEISON EMILIO GOMEZ NOREÑA**, identificado con Cédula **1.041.229.552**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 85.4**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YEISON EMILIO GOMEZ NOREÑA**, identificado con cédula **1.041.229.552**, Matemático, **Especialidad Matemático**, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a YEISON EMILIO GOMEZ NOREÑA, identificado con Cédula **1.041.229.552**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a YEISON EMILIO GOMEZ NOREÑA, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 25.11.19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano | | 25.11.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 22.11.19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 22-11-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006517

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DECRET



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El educador **AMILKAR DAVID PACHECO CORTES**, identificado con cédula **1.038.810.038**, fue nombrado en periodo de prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el nivel y grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMILKAR DAVID PACHECO CORTES**, identificado con cédula **1.038.810.038**, Ingeniero Agropecuario, **Especialidad** Ingeniero Agropecuario, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Agrícola de Urabá, sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó del municipio de Chigorodó por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento en propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir al educador **AMILKAR DAVID PACHECO CORTES**, identificado con cédula **1.038.810.038**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **AMILKAR DAVID PACHECO CORTES**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 25.11.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 25.11.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 22.11.19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 20-11-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070006518

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA**, identificado con cédula **3.539.702**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 85.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA**, identificado con Cédula **3.539.702**, Ingeniero de Sistemas, **Especialidad Ingeniero de Sistemas**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Presbitero Abrahan Jaramillo del municipio de Yarumal por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 85.8**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **8 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir al educador **JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA**, identificado con cédula **3.539.702**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **8 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

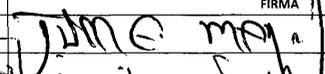
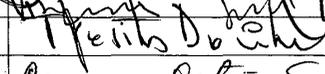
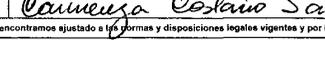
ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 25.11.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 25/11/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 22/11/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 20-11-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006519

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran Trasladar Discrecionalmente por necesidad del servicio al señor **JEILER YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula **82.361.532**, vinculado en propiedad, quien actualmente se desempeña como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-040 –población mayoritaria.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por necesidad del servicio de la educadora vinculada en provisionalidad **ROSA ENITH ASPRILLA ROA**, identificada con cédula **26.274.789**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, plaza 1257000-008 –población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JEILER YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula **82.361.532**, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Rosa Enith Asprilla Roa, identificada con cédula 26.274.789, quien pasa a otro municipio, plaza 1257000-008 –población mayoritaria; el educador viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-040 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ROSA ENITH ASPRILLA ROA**, identificada con cédula **26.274.789**, Licenciada en Idiomas, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jeiler Yesid Mosquera Mosquera, identificado con cédula **82.361.532**, quien pasa a otro municipio, plaza 4900050-040 –población mayoritaria; la educadora Asprilla Roa viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, plaza 1257000-008 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

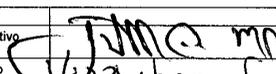
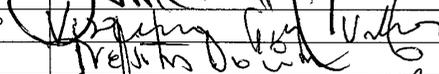
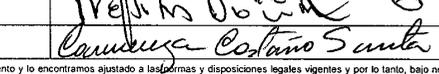
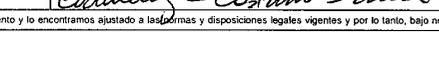
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 20.11.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 25.11.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 22.11.19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 22-11-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006520

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SUSANA



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La servidora docente **SUSANA MARIA CABALLERO ZABALETA**, identificada con Cédula **50.981.884**, quien viene vinculada en propiedad como docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, mediante comunicación escrita del 24 de octubre de 2019, manifiesta la necesidad que tiene de ser trasladada para el municipio de Marinilla, donde existe una plaza vacante en el área de Ciencias Sociales, puesto que requiere estar cerca de la ciudad de Medellín y cercana a los servicios médicos especializados por la situación de salud que viene padeciendo su hijo menor el cual demanda de atención médica periódicamente.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la petición que presenta la señora Caballero Zabaleta, deciden trasladarla para un municipio que le permitirá la asistencia y controles médicos programados para su hijo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **SUSANA MARIA CABALLERO ZABALETA**, identificada con cédula **50.981.884**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, en reemplazo de Ibrahim Eugenio Zuluaga Giraldo, identificado con cédula 70.690.277, quien renunció, plaza 3760000-015 – población mayoritaria; la educadora Caballero Zabaleta viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-037 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

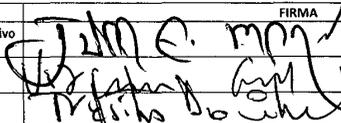
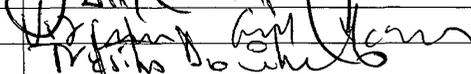
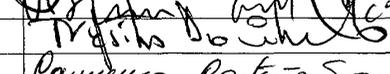
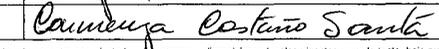
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 25.11.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 25.11.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 22.11.19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 19-11-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006521

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LINA



DECRETO

Por la cual se da por Terminada una Comisión de Estudios no Remunerada y se traslada a un docente de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución 2019060002449 del 26 de enero del 2019, se concedió una comisión de estudios no remunerada a la señora **LINA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.234.591**, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, en el Área de Matemáticas, en el Instituto Educativa Villanueva, del municipio de Copacabana, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, a partir de la notificación.

En el mismo acto administrativo se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE HORACIO PALACIOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.511, Licenciado en matemáticas, como Docente de Básica Secundaria, en el área de matemáticas, en el Institución Educativa Villanueva, del municipio de Copacabana, plaza **0290710-039**, mientras duraba la Comisión de Lina María Jiménez Gutiérrez

* Mediante oficio Radicado 2019010430176 del 07 de noviembre del 2019, la educadora **LINA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ**, solicita le sea terminada la comisión de estudios no remunerada,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

para reintegrarse a su cargo en propiedad, en sus labores como Docente en Básica Secundaria, en el Área de Matemáticas, en el Instituto Educativa Villanueva, del municipio de Copacabana.

Por consiguiente se hace necesario trasladar al docente Jorge Horacio Palacios Sánchez, quien viene reemplazando a la señora Jiménez Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

Decreta:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión de estudios no Remunerada concedida mediante Resolución 2019060002449 del 26 de enero del 2019, a la señora **LINA MARÍA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.234.591**, para reintegrarse a su cargo en propiedad, en sus labores como Docente en Básica Secundaria, en el Área de Matemáticas, en el Instituto Educativa Villanueva del municipio de Copacabana, Plaza 0290710-039, a partir **de la notificación**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en Provisionalidad vacante definitiva al señor **JORGE HORACIO PALACIOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.667.511**, Licenciado en Matemáticas, como docente en básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural San Juan, del municipio de San Roque, Plaza 0567001-021, en reemplazo de Libardo Arturo Henao Zuleta con número de identificación 8.394.077, quien paso a otro municipio, el docente **Palacio Sánchez** viene de la institución Educativa Villanueva, del municipio de Copacabana, Plaza 0290710-039 de una Provisionalidad Vacante Temporal, y pasa a vacante definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LINA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ** y al señor **JORGE HORACIO PALACIOS SANCHEZ** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|-----------|
| Revisó: | Juan Eugenio Lema Maya Subsecretario Administrativo | | 25.11.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano | | 25.11.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica | | 25.11.19 |
| Proyectó: | Laura Murillo Morales | | 24/11/19. |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

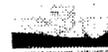
-DECRE-

Radicado: D 2019070006522

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. *“La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.*

Mediante oficio Radicado 2019010365655 del 20 de septiembre de 2019, suscrito por los señores Fernandino Muñoz Álvarez, Alcalde del municipio de Montebello y Ovidio Álvarez Orrego, Secretario General y de Gobierno con funciones de Educación, dirigido al Director de Cobertura Educativa, doctor Luis Guillermo Mesa Santamaría, solicitaron la oficialización de la matrícula del municipio en su totalidad, la cual viene siendo atendida la Corporación Educativa de Desarrollo Integral “COREDI”; toda vez que en el municipio se viene presentando una disminución de la matrícula oficial lo que conlleva a la liberación de algunas plaza docentes con las cuales se pueden atender los alumnos de Cobertura Contratada, además se cuenta con la infraestructura educativa rural para atender la demanda de éstos estudiantes. Así mismo, en el municipio desde el año 2016, se viene implementando el modelo Postprimaria en las sedes rurales oficiales.

En ese orden de ideas, mediante oficio Radicado 2019010443276 de noviembre 18 de 2019, suscrito por el Directivo Docente Pastor Muñoz Cepeda, Director del Centro Educativo Rural Sabanitas del municipio de Montebello, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitó reemplazar los grupos que venían siendo atendidos por servicios de Educación Contratada, y pide que las plazas nuevas sean ubicadas en las sedes rurales Sabaletas, San Antonio, Juan Crisóstomo Martínez y Sabanitas sede Principal, así mismo indica el área requerida para cada una de las plazas y sedes.

De conformidad con las solicitudes referidas por las autoridades educativas del municipio de Montebello, se hace necesario convertir y trasladar dos (2) plazas docentes **sobrantes** de Nivel Básica Primaria, una de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Principal, y la otra de la Institución Educativa Rural De Minas sede Rural Murrupal del Municipio de FREDONIA, las cuales serán reubicadas en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Rural San Antonio del municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir las plazas docentes oficiales del Nivel de Primaria del municipio de **Fredonia**, que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZA | NIVEL CODIGO | NIVEL A CONVERTIR AREA |
|-----------|--|-------------|-----------------------------|--|
| FREDONIA | INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ | 1 | BASICA PRIMARIA 1773000-063 | BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Humanidades Lengua Castellana |
| | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DE MINAS Sede RURAL MURRAPAL | 1 | BASICA PRIMARIA 1734000-005 | BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales Química |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

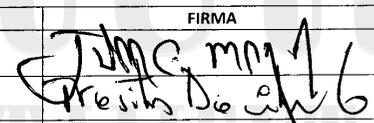
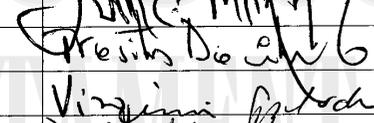
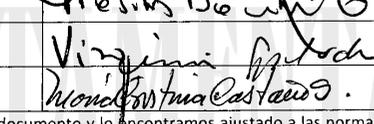
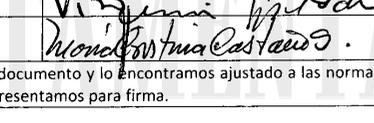
ARTICULO SEGUNDO: Las plazas Convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA |
|------------|--|--------------|--|
| MONTEBELLO | CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede RURAL SAN ANTONIO | 1 | BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Humanidades Lengua Castellana |
| | | 1 | BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales Química |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|------------|
| Revisó | JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |  | 25.11.19 |
| Revisó | TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |  | 22.11.19 |
| Revisó | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano |  | 26-11-19 |
| Proyectó | MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano |  | 2019-XI-20 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

-DECRI

Radicado: D 2019070006523

Fecha: 02/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Mediante oficio Radicado 2019010365655 del 20 de septiembre de 2019, suscrito por los señores Fernandino Muñoz Álvarez, Alcalde del municipio de Montebello y Ovidio Álvarez Orrego, Secretario General y de Gobierno con funciones de Educación, dirigido al Director de Cobertura Educativa, doctor Luis Guillermo Mesa Santamaría, solicitaron la oficialización de la matrícula del municipio en su totalidad, la cual viene siendo atendida la Corporación Educativa de Desarrollo Integral “COREDI”; toda vez que en el municipio se viene presentando una disminución de la matrícula oficial lo que conlleva a la liberación de algunas plaza docentes con las cuales se pueden atender los alumnos de Cobertura Contratada, además se cuenta con la infraestructura educativa rural para atender la demanda de éstos estudiantes. Así mismo, en el municipio desde el año 2016, se viene implementando el modelo Postprimaria en las sedes rurales oficiales.

En ese orden de ideas, mediante oficio Radicado 2019010443276 de noviembre 18 de 2019, suscrito por el Directivo Docente Pastor Muñoz Cepeda, Director del Centro Educativo Rural Sabanitas del municipio de Montebello, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitó reemplazar los grupos que venían siendo atendidos por servicios de Educación Contratada, y pide que las plazas nuevas sean ubicadas en las sedes rurales Sabaletas, San Antonio, Juan Crisóstomo Martínez y Sabanitas sede Principal, así mismo indica el área requerida para cada una de las plazas y sedes.

De conformidad con las solicitudes referidas por las autoridades educativas del municipio de Montebello, se hace necesario trasladar una (1) plaza docente **sobrante** de Nivel Básica Secundaria, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Principal del municipio de VALPARAISO, la cual será reubicada en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Rural Juan Crisóstomo Martínez del municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Secundaria del municipio de Valparaíso, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZA | NIVEL CODICO | NIVEL AREA |
|------------|---|-------------|-------------------------------------|--|
| VALPARAISO | INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE sede RAFAEL URIBE URIBE | 1 | BASICA SECUNDARIA 8560000-052 | BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA |
|------------|---|--------------|---|
| MONTEBELLO | CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede RURAL JUAN CRISÓSTOMO MARTÍNEZ | 1 | BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Revisó | JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo | | 25.11.19 |
| Revisó | TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | | 25.11.19 |
| Revisó | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano | | 25.11.19 |
| Proyectó | MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano | | 2019-XI-20 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 9 0 8 0 0 0 9 2 5 0 *

(19/11/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los nombres y designaciones de los miembros que conforman la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE VIGILANCIA COMUNITARIA-ASOVIMA**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 012 de 2019 de la Asamblea General Ordinaria, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos de la Corporación.

| Nombre | Cargo | Cedula |
|------------------------------|---------------------|---------------|
| Arbey Alexander Mesa Ocampo | Presidente | 1.000.088.574 |
| Diego Aldarney Blandón Pérez | Vicepresidente | 98.778.879 |
| Edison Arley Taborda Vahos | Secretario | 15.373.758 |
| Cesar Adrian Vanegas Vahos | Secretario Suplente | 1017178966 |
| Jonh Fredy Molina Molina | Tesorero | 71796533 |
| Cristian Camilo Torres Avila | Tesorero Suplente | 71317592 |

Así mismo, inscribáse la ratificación del nombramiento del señor Luis Fernando Vahos Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.734.298, como representante Legal de la ASOCIACION DE VIGILANCIA COMUNITARIA ASOVIMA, en su calidad de Gerente para un periodo contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el acta 012 de la junta Directiva del 14 de noviembre de 2019, lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Luis Fernando Vahos Gutiérrez, mediante oficio con radicado 2019010438057 del 14 de noviembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

| NOMBRE | | FIRMA | FECHA |
|-----------|---------------------|-------|-------|
| Proyectó: | Marcela P Hernández | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163797 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
